II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

4035 *Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.- Resolución de 5 de noviembre de 2026, por la que se precisa el contenido de la base específica 8.1.A) de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso turno libre, en el Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo Policía (Grupo C, Subgrupo C1), convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2026, de este Centro Directivo, mediante la determinación de la puntuación mínima necesaria para superar cada uno de los ejercicios que integran la prueba de conocimiento e idiomas.*

Visto el expediente de las pruebas selectivas de referencia, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de esta Dirección General de 3 de febrero de 2026, se convocaron pruebas selectivas para cubrir ciento cincuenta (150) plazas del Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo Policía (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema general de acceso turno libre, y se aprobaron las bases específicas que figuran en su Anexo I (BOC n.º 25, de 6.2.2026).

Segundo.- La base específica 7, apartado A), de la convocatoria, establece que la prueba de conocimiento e idiomas consta de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios: examen tipo test del programa de temas, supuesto práctico y examen tipo test de idioma inglés. Asimismo, dispone que "será necesario superar cada uno de los ejercicios en el orden expuesto para proceder a la corrección del siguiente. Se habrá de superar la totalidad de los ejercicios que integran la prueba de conocimiento e idiomas para poder acceder a la segunda prueba, esto es, a las pruebas físicas".

Tercero.- La base específica 8.1.A) de la convocatoria establece que "cada ejercicio de la prueba de conocimientos se calificará con nota numérica de 0 a 10", regula las fórmulas de calificación y determina la ponderación de los resultados de los tres ejercicios. Sin embargo, no cuantifica expresamente la puntuación mínima necesaria para considerar superado cada uno de los tres ejercicios que integran la prueba de conocimiento e idiomas.

Cuarto.- Con fecha 28 de octubre de 2026, el Tribunal Calificador elevó oficio a esta Dirección General solicitando informe sobre la competencia para determinar la puntuación mínima de cada uno de los tres ejercicios que componen la prueba de conocimiento e idiomas, el procedimiento y las garantías de publicidad previa.

Quinto.- Con fecha 30 de octubre de 2026 se suscribió por esta Dirección General el informe solicitado sobre la competencia y procedimiento para la determinación de la puntuación mínima por la que se consideran superados los tres ejercicios que integran la prueba de conocimientos e idiomas. Su conclusión atribuye al órgano convocante la determinación expresa de dicha puntuación mínima.

OPOVISTOR

Sexto.- Mediante Resolución de esta Dirección General de 23 de octubre de 2026 (BOC n.º 220, de 4.11.2026) se aprobó y ordenó la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso turno libre, en el Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo Policía (Grupo C, Subgrupo C1), se fijó el 19 de diciembre de 2026 como fecha para la celebración de los tres ejercicios que integran la prueba de conocimiento e idiomas y se designó a la persona asesora especialista en idioma inglés.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

Corresponde a esta Dirección General la convocatoria, tramitación y resolución de los procesos de selección para el ingreso en las escalas y empleos del Cuerpo General de la Policía Canaria, conforme al artículo 116.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio (BOC n.º 156, de 8.8.2024).

Segundo.- Vinculación a las bases y determinación expresa del sistema de calificación.

El artículo 4.1 del Reglamento, aprobado por Decreto 438/2023, de 18 de diciembre, establece el carácter vinculante de las bases de las convocatorias para la Administración, los tribunales de selección y las personas participantes, su artículo 4.4.i) exige que las convocatorias y sus bases incluyan el sistema de calificación y los criterios de evaluación, y el artículo 4.3 dispone su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por su parte, los artículos 2 y 3.1 del citado Reglamento disponen que, en todo lo no previsto en él, son de aplicación las bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que remite igualmente el resuelvo cuarto de la convocatoria.

La determinación expresa de un mínimo eliminatorio que las bases específicas no cuantificaron precisa el sistema de calificación y corresponde al órgano convocante, con carácter previo a la celebración de la prueba.

Tercero.- Justificación y alcance del mínimo de superación.

El carácter obligatorio y eliminatorio individual de los tres ejercicios ya estaba expresamente previsto en la base específica 7.A) de la convocatoria, la presente Resolución no introduce ese carácter por primera vez, sino que hace expreso el nivel mínimo necesario para considerar superado cada ejercicio que integra la prueba de conocimiento e idiomas.

Se precisa una puntuación mínima de cinco (5) sobre diez (10) puntos, aplicada a la calificación obtenida conforme a la fórmula de cada ejercicio y antes de su ponderación.

Este mínimo resulta de la aplicación supletoria de las bases generales aprobadas por la Orden de 14 de noviembre de 2024, a las que remiten los artículos 2 y 3.1 del Reglamento aprobado por Decreto 438/2023, de 18 de diciembre, y el resuelvo cuarto de la convocatoria.

OPOVICTOR

Su base general 29.ª exige al menos cinco puntos sobre diez para superar cada parte del ejercicio de los Cuerpos y Escalas del Grupo C, y su base general 14.ª.3 exige cinco puntos para superar la fase de oposición. Aunque la base general 29.ª no regula ejercicios de idéntica estructura, expresa el criterio general aplicable a los ejercicios calificados de cero a diez puntos, que es además el que la propia convocatoria fija para cada ejercicio de las pruebas físicas. Por ello, la presente Resolución no introduce una regla nueva, sino que hace explícita la que resultaba aplicable desde la publicación de la convocatoria.

La ponderación de los ejercicios tiene por objeto obtener la puntuación final de la prueba de conocimiento e idiomas para aquellos aspirantes que superen los tres ejercicios que la componen, sin permitir compensar la falta de superación de uno de ellos con la puntuación alcanzada en los restantes.

Cuarto.- Continuidad del procedimiento y solicitudes de participación.

La presente Resolución se limita a cuantificar la puntuación mínima por la que se considera superado cada uno de los ejercicios que integran la prueba de conocimiento e idiomas ya anunciados como obligatorios y eliminatorios. No modifica los requisitos de participación, el número de plazas, el contenido o estructura de los ejercicios, las fórmulas de calificación ni sus ponderaciones.

Considerando ese alcance limitado, que dicho mínimo resultaba ya aplicable por vía supletoria desde la publicación de la convocatoria y la publicación con la antelación debida de la puntuación mínima para considerar superado cada ejercicio antes de la realización de la prueba, no se estima necesaria la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose los efectos de las solicitudes presentadas en el plazo fijado mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto y conforme a las competencias atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Precisar, en aplicación supletoria de las bases generales 14.ª.3 y 29.ª de la Orden de 14 de noviembre de 2024, el contenido de la base específica 8.1.A) del Anexo I de la Resolución de 3 de febrero de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso turno libre, en el Cuerpo General de la Policía Canaria, Escala Básica, Empleo Policía (Grupo C, Subgrupo C1), que se entenderá integrada, inmediatamente después del párrafo que establece que "cada ejercicio de la prueba de conocimientos se calificará con nota numérica de 0 a 10", con los siguientes párrafos:

"Para superar cada uno de los tres ejercicios que integran la prueba de conocimiento e idiomas (examen tipo test del programa de temas; supuesto práctico; y examen tipo test de idioma inglés) será necesario obtener una puntuación igual o superior a cinco (5) puntos sobre diez (10) en cada uno de ellos, calculada conforme a la fórmula de calificación del ejercicio correspondiente y antes de aplicar su ponderación.

No procederá la compensación de puntuaciones entre ejercicios. De conformidad con la base específica 7.A), la falta de superación de un ejercicio impedirá la corrección del

OPOVICTOR

siguiente y determinará la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo. Para acceder a las pruebas físicas será necesario haber superado los tres ejercicios que componen la prueba de conocimiento e idiomas".

Segundo.- Mantener inalteradas las restantes previsiones de las bases específicas de la convocatoria, conservando las solicitudes de participación presentadas en el plazo establecido, sin necesidad de reiteración, así como la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. No abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, por las razones expuestas en el fundamento de derecho cuarto.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en el portal web: https://www.gobiernodecanarias.org/formacion/seguridad/procesos_selectivos.html

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se interpone recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Canarias, a 5 de noviembre de 2026.- El Director General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, José Manuel González Afonso.

OPOSITOR